JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACTOR POPULAR	JORGE MARIO DUEÑAS ROMERO
ACCIONADA	SERVICIOS AMBULATORIOS DE OFTALMOLOGÍA NUEVA VISIÓN S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 **2024 00179** 00
ASUNTO	INADMITE ACCIÓN POPULAR.

Analizada la presente acción popular instaurada por el accionante, en consonancia con lo establecido en los artículos 4º y 18 de la Ley 472 de 1998, se observa que la misma debe ser inadmitida para que en el término de tres (3) días sean subsanados los defectos de los cuales adolece.

- Así las cosas, el actor popular se servirá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SERVICIOS AMBULATORIOS DE OFTALMOLOGÍA NUEVA VISIÓN S.A.S., de conformidad con lo establecido en los artículos 18 literal d) y 44 de la Ley 472 de 1998, para verificar la dirección de notificaciones judiciales de la sociedad accionada, en aras de evitar nulidades por indebida notificación.

Se concede al actor popular el termino de tres (3) para que proceda a subsanar el defecto antes señalado, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 20de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 065

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 03 de mayo de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7cc2084f61ce0ea87a359ec731d68f3b8cbcf01a231395f9341f8d7d0e96e2**
Documento generado en 02/05/2024 01:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica